



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Observaciones de la Cámara Revisora

No. Expediente: M107-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona el título vigésimo séptimo, “de los delitos cometidos contra la libertad de expresión”, al Código Penal Federal, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
2. Tema principal de la Minuta.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Jesus de León Tello; Ruth Zavaleta Salgado, Alliet Bautista Bravo, Joaquín de los Santos Molina y Victorio Montalvo Rojas.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN;PRD.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	22 de abril de 2008; 13 de agosto de 2008 respectivamente.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	02 de abril de 2009.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	14 de abril de 2009, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	07 de noviembre de 2013.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	12 de noviembre de 2013, para los efectos de la fracción D) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de noviembre de 2013.
11. Turno a Comisión.	Justicia.



II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone modificaciones de desechamiento total previsto en el Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que el texto propuesto incide casi plenamente con la reforma aprobada por el Congreso de la Unión, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de mayo de 2013.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p>No tiene correlativo</p>	<p>Se aumentará hasta en una mitad la pena señalada en el párrafo anterior cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.</p> <p>Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de la que corresponda por la comisión de otro u otros delitos.</p> <p>Artículo 431.- Para efectos de este Título, se entenderá por actividad periodística el ejercicio de buscar, recolectar, fotografiar, investigar, sintetizar, redactar, jerarquizar, editar, imprimir, divulgar, publicar o difundir informaciones, noticias, ideas u opiniones para conocimiento del público en general, a través de cualquier medio de comunicación, así como la distribución de éstas. Esta actividad puede realizarse de manera habitual o esporádica, remunerada o no y sin que necesariamente exista una relación laboral con un medio.</p>	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación</p>	



	<p>en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Las sentencias emitidas y los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no serán afectados. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes expedidas con anterioridad.</p>	
--	---	--

KJL